

4 1



BUENOS AIRES, 3 0 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0471149/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA el Componente: "Programa de EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Reorganización
Productiva y Social de la Provincia de Catamarca" correspondiente al
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la exSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de
CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su
vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7 $^{\circ}$ y 27 inciso a) de la Ley N $^{\circ}$ 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas crí-

MAGYP

PROYECTO



4



ticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Plan de Reorganización Productiva y Social de la Provincia de Catamarca", integrante del Componente: "Programa de EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN y COMUNICACIÓN", se brindará asistencia para la atención de los gastos operativos de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAGYP

PROYECTO



4 1



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "Programa de EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Reorganización Productiva y Social de la Provincia de Catamarca", por un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 596.800.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al pago de bienes de consumo por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000.-) y para el pago de servicios no personales por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$587.800.-). De este último rubro, se destinará la suma PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 526.800.-) al pago de honorarios y retribuciones a terceros.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRI-CULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTI-SÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 526.800.-) destinada al pago de honorarios y retribuciones a terceros, mencionada en el Artículo 2° de la presente medida y que integra la suma total aprobada por el Artículo 1° de la

MAGYP

PROYECTO

ari arangampan ya 1933 hasin n



41



presente resolución de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 596.800.-), quedará sujeta a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la Nómina, Número de CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) Y constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de las personas que ocuparán los cargos previstos para la actividad Honorarios y Retribuciones a Terceros, así como el/los modelos de contratos a firmar. ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MI-NISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de

MAGYP

PROYECTO





disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 11.- El monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHO-CIENTOS (\$ 596.800.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Nº 46601279/05 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 🥻

Or) R. Gabriei Delgado Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca

RESOLUCION SAGYP N° 4